

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del presente procedimiento de contratación comprende el servicio permanente de mantenimiento y mejora de los aparatos elevadores propiedad del Ayuntamiento de Pinto, descritos en el Anexo I del presente Pliego, concretamente:

- La seguridad de las personas usuarias, de acuerdo con la reglamentación en vigor que sea de aplicación.
- El mantenimiento general de los ascensores, montacargas y plataformas elevadoras, tal y como se detalla en el apartado número 2 del presente pliego.
- La prevención y reparación de averías y todo tipo de incidencias técnicas y legales.

De acuerdo con lo anterior, la empresa adjudicataria queda obligada a realizar todas aquellas revisiones, actualizaciones, mejoras y reparaciones que sean necesarias, así como la sustitución de piezas y repuestos defectuosos, que garanticen el correcto funcionamiento de los aparatos elevadores y la seguridad de personas y bienes.

Todo ello conforme a lo especificado a continuación en este Pliego de Prescripciones Técnicas y sin perjuicio de lo requerido en el Pliego de Condiciones Generales de este Procedimiento.

2. DETALLE DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

2.1. Examen previo de las instalaciones.

Las empresas licitadoras que así lo deseen podrán inspeccionar las instalaciones antes de formular sus ofertas, comprobando su estado de funcionamiento y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en este pliego y con los requerimientos que la reglamentación exija, durante el contrato.



En base a esto, se entiende que cada licitador al presentar su oferta, conoce el estado actual de las instalaciones y en consecuencia, no podrá alegar posteriormente la existencia de anomalías, limitaciones, o defectos anteriores al inicio del contrato, que

impidan la consecución de los objetivos, más allá de lo detallado en el informe inicial presentado al inicio del contrato.

2.2. Informe inicial.

Al comienzo del contrato, la empresa adjudicataria deberá informar por escrito al personal del Ayuntamiento de Pinto responsable del contrato sobre los elementos de los aparatos elevadores que, a su juicio, hayan de ser reparados, sustituidos, o añadidos, por apreciar que no se encuentran en las condiciones precisas para ofrecer las debidas garantías de buen funcionamiento, o que no cumplen las condiciones de la reglamentación vigente que les sean aplicables, o de seguridad.

A partir de entonces, se considerará que la empresa adjudicataria acepta como correctas las instalaciones, por lo que cualquier modificación o reparación posterior correrá a su cargo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Pinto se reserva el derecho de no aceptar las modificaciones propuestas, si la justificación técnica se considera insuficiente y el derecho a encargar a otra empresa las modificaciones propuestas.

2.3. Mantenimiento.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener y conservar las instalaciones relacionadas en el Anexo I de este pliego en perfecto estado de funcionamiento.

Todos los trabajos de mantenimiento que impliquen la puesta fuera de servicio de elevadores se realizarán de forma que no interfieran en la actividad normal del Ayuntamiento de Pinto.

La ejecución de trabajos que requieran la parada de la máquina durante un periodo superior a un día, deberá ser aprobada previamente por el personal que el Ayuntamiento de Pinto designe como responsable del contrato.

Todas las reparaciones, reposiciones de piezas y ajustes, deberán hacerse de acuerdo con las especificaciones exigidas y según los métodos recomendados por el fabricante de la máquina.

En caso de que se realizaran modificaciones en las instalaciones o equipos, la empresa adjudicataria estará obligada a efectuar las correspondientes actualizaciones en planos y esquemas, memorias e inventarios, libros de mantenimiento, así como a legalizar estas nuevas instalaciones si así lo requiere la normativa vigente.

2.3.1. Mantenimiento modificativo.

La empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos cuyo objetivo sea modificar las características propias de los equipos, ya sea para eliminar averías repetitivas, mejorar la calidad del servicio, aumentar la seguridad, o para satisfacer nuevos requerimientos que la normativa pudiera exigir durante el contrato.

La empresa adjudicataria deberá colaborar con el Ayuntamiento de Pinto cuando los aparatos de elevación se vean afectados colateralmente, o interfieran en otras instalaciones, o trabajos promovidos por el Ayuntamiento de Pinto.

Tendrá la consideración de avería sistemática la que se detecta de forma repetitiva, en cuyo caso, la empresa adjudicataria estará obligada a modificar la instalación para eliminar o paliar las causas de dichas averías. Estas modificaciones correrán a cargo de la empresa adjudicataria, excepto si ya hubiera reflejado la causa en el informe realizado al comienzo del contrato y el Ayuntamiento de Pinto no hubiera autorizado la modificación propuesta. En tal caso, el gasto correrá a cargo del Ayuntamiento de Pinto.

Se iniciará un nuevo proceso de garantía cuando la empresa adjudicataria haya solucionado la incidencia y una vez transcurrido un tiempo mínimo de funcionamiento de TREINTA (30) días sin que se haya reproducido la incidencia.

En caso de reproducirse una avería sistemática, quedará automáticamente anulado el tiempo de garantía transcurrido.

Se entenderá como periodo de garantía, el propio del equipo de nueva instalación.

2.3.2. Mantenimiento técnico-legal.

La empresa adjudicataria deberá realizar, de acuerdo a la reglamentación vigente, las gestiones que le competan en cuanto a inspecciones periódicas sobre cada uno de los aparatos objeto de la presente contratación notificando con una antelación mínima de dos meses la fecha en la que corresponde realizar la próxima inspección periódica.

La empresa adjudicataria prestará la asistencia y colaboración necesaria a los entes territoriales, direcciones generales de industria, organismos de control y otras entidades de inspección, durante todo proceso de inspección.

Si a raíz de las inspecciones reglamentarias se observaran deficiencias, le empresa adjudicataria tendrá la obligación de elaborar un presupuesto para subsanar las anomalías detectadas. El Ayuntamiento de Pinto se reserva el derecho a rechazar el presupuesto, o a contratar la subsanación a terceros.

En caso de accidente, con daños a personas o cosas, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del órgano competente de la Comunidad de Madrid, manteniendo interrumpido el servicio del ascensor hasta que se realice la oportuna reparación e inspección, en su caso, y lo autorice dicho órgano.

2.3.3. Mantenimiento conductivo.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar las actividades relacionadas con el servicio de puesta en marcha y parada de las instalaciones, así como la supervisión y control del correcto funcionamiento de las mismas. Con especial hincapié en el ajuste y corrección necesarios para restablecer a su valor normal los parámetros que se encuentren fuera de valores tolerables.

2.3.4. Mantenimiento preventivo.

Consistirá en la verificación metódica de la instalación de acuerdo con un programa previamente establecido, que tendrá como fin el ajuste, reparación, o sustitución de piezas, antes de que su estado pueda ocasionar averías o anomalías en el funcionamiento de los aparatos elevadores.

La empresa adjudicataria interrumpirá el servicio del ascensor cuando aprecie riesgo grave e inminente de accidente, hasta tanto no se realice la oportuna reparación.

Las operaciones que se plantean en el Anexo II del presente pliego, tienen la consideración de mínimos exigibles. En base a esto, la empresa adjudicataria se compromete a seguir un programa de revisión exhaustivo, informatizado, establecido al efecto, adaptado a las características de los aparatos de elevación del Ayuntamiento de Pinto y conforme a la reglamentación vigente.

El personal del Ayuntamiento de Pinto responsable del contrato exigirá el cumplimiento de dicho programa, para lo cual la empresa adjudicataria entregará, después de cada visita, los partes de trabajo con indicación de los equipos y elementos revisados, una descripción del trabajo realizado, listado del material y piezas sustituidos, en su caso, observaciones y datos del técnico responsable del trabajo.



La empresa adjudicataria:

- Entregará al titular del aparato un boletín que refleje los datos fundamentales de cada actuación.
- Mantendrá un registro de mantenimiento, desde la última inspección, que estará a disposición del titular y del órgano competente de la Administración Pública, donde se incluirán los datos relativos a:
 - a. revisiones de mantenimiento ordinario,
 - b. incidencias y averías,
 - c. accidentes,
 - d. reparaciones y cambios de piezas, y
 - e. modificaciones importantes.

Durante el periodo de vigencia del contrato, la periodicidad de las revisiones de ascensores y plataformas, en todo caso, se ajustará, como mínimo, a lo que reglamentariamente se establezca, sin que ello repercuta en las condiciones económicas pactadas.

2.3.5. Mantenimiento correctivo.

Con independencia de las revisiones periódicas, la empresa adjudicataria se compromete a la reparación de cuantas averías se produzcan y/o defectos, o incidencias no previstas que se detecten durante la ejecución del contrato.

El mantenimiento correctivo se realizará de acuerdo a la modalidad conocida generalmente como "todo riesgo" y comprenderá el conjunto de operaciones necesarias para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Pinto, previamente, deberá aprobar el presupuesto correspondiente a los trabajos a realizar.

2.4. Personal y mano de obra.

La empresa adjudicataria se compromete a que todas sus intervenciones en el desarrollo de sus funciones serán ejecutadas por técnicos especialistas debidamente formados, autorizados, supervisados y con formación y experiencia en las máquinas objetivo de la presente contratación.

La empresa adjudicataria deberá designar a la persona que llevará a cabo las funciones de coordinador técnico, e impartirá las órdenes e instrucciones de trabajo al

personal de la empresa adjudicataria y mantendrá contacto permanente con el personal del Ayuntamiento de Pinto responsable del contrato, con el fin de agilizar la comunicación entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Pinto, así como para la supervisión y control de los trabajos en orden al tiempo, modo, intensidad y formas de la prestación del servicio, así como los materiales a emplear.

La persona que designe la empresa adjudicataria como responsable de la ejecución del contrato dispondrá de teléfono móvil que permanecerá continua e inexcusablemente operativo durante el periodo de vigencia del contrato.

Todo el personal de la empresa adjudicataria se presentará convenientemente uniformado e identificado y deberá someterse a la normativa interna del Ayuntamiento de Pinto.

2.5. Repuestos.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria el suministro de todos los repuestos, piezas, material fungible, aceite, grasa, lubricante y pequeño material, necesarios para mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento.

La empresa adjudicataria efectuará a su cargo la sustitución de las piezas sujetas a desgaste, incluyendo como mínimo:

- Elementos de reducción, ejes, sinfín y coronas.
- Devanados eléctricos de motores, bobinas del cuadro de maniobra y electrofrenos.
- Frenos y zapatas.
- Cojinetes y/o rodamientos para poleas, motores, generadores y máquinas.
- Limitadores de velocidad.
- Cables de acero para tracción del camarín, para compensación, limitador de velocidad y selector de pisos.
- Cerraduras de puertas de pisos y cabina, y los elementos de accionamiento de las puertas automáticas y semiautomáticas.
- Dispositivos de acuñaamiento.
- Guarnecido de rozaderas o rodaderas sobre las guías, tanto en la cabina como en el contrapeso.
- Conducciones eléctricas para maniobra, incluso la de señalización luminosa, tanto fijas como móviles.
- Dispositivos de maniobra de cabina y pisos.
- Guías para deslizamiento de puertas de funcionamiento horizontal y sus suspensiones.
- Sistema de ventilación, extractores.

Los repuestos serán siempre originales, puesto que garantizan el perfecto funcionamiento y la seguridad de las instalaciones, salvo en casos excepcionales y previa

autorización expresa por parte del personal del Ayuntamiento de Pinto responsable del contrato.

La empresa adjudicataria queda obligada a mantener un stock mínimo de piezas y componentes necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento. La gestión del almacén de repuestos será por cuenta de la empresa adjudicataria.

2.6. Trabajos y suministros excluidos.

Serán por cuenta del Ayuntamiento de Pinto las reparaciones, o sustitución de aquellos materiales, o piezas deterioradas por el mal uso, o por causas ajenas a la utilización racional de las instalaciones, así como los desperfectos ocasionados por actos vandálicos, incendios, o siniestros que afecten a los edificios.

Asimismo, serán por cuenta del Ayuntamiento de Pinto cualquier cambio en las características, o aportación de elementos no incluidos originalmente en el proyecto del ascensor, las reparaciones de las partes estructurales o de obra, los deterioros en la estética de la instalación, los desperfectos en la decoración de cabina, espejos, defectos de pintura, así como todas aquellas modificaciones que hubiera que realizar sobre las máquinas para adecuarlas a las exigencias de la normativa en un futuro.

2.7. Atención de incidencias.

Con el fin de atender las incidencias, la empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio de recepción de llamadas permanente.

La empresa adjudicataria debe garantizar, en plazo máximo de 24 horas, el envío de personal competente cuando sea solicitado por el titular o por el personal encargado del servicio ordinario del ascensor para corregir averías que ocasionen la parada del mismo, sin atrapamiento de personas en la cabina, y de manera inmediata cuando sean requeridos por motivo de parada del ascensor con personas atrapadas en la cabina o accidentes o urgencia similar.

La empresa adjudicataria deberá realizar todas las reparaciones que sean necesarias para subsanar las incidencias que se produzcan con garantía y eficacia, sustituyendo todas las piezas y repuestos defectuosos.

Durante huelgas y paros laborales legalmente autorizados, la empresa adjudicataria mantendrá los medios indispensables para garantizar la atención a incidencias.

2.8. Otras condiciones.

La empresa adjudicataria, una vez efectuada la adjudicación, deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe inicial del estado de las instalaciones.
- Datos profesionales del personal que se dedicará a desempeñar el contrato, cursos realizados, formación, experiencia, etc...
- Libros de mantenimiento de las máquinas, diligenciados por la Dirección General de Industria.
- Libros de características técnicas con memoria abreviada y fichas técnicas de todas las máquinas.

2.9. Obligaciones de la empresa adjudicataria.

Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de 30 días, de todas las altas y bajas de contratos de conservación de los ascensores que tengan a su cargo, poniendo a disposición del mismo los correspondientes historiales de mantenimiento.

El cumplimiento de las normas de seguridad y de las recomendaciones dadas por el Ayuntamiento de Pinto y la aplicación de los estudios de seguridad que este pudiera establecer, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se obliga a dotar al personal destinado al contrato de todos los medios de seguridad necesarios, protecciones individuales y colectivas, cumpliendo la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Si fuese necesario, deberá aportar los medios técnicos a tal fin.

De un modo particular, la empresa adjudicataria se responsabilizará de la colocación de aquellos dispositivos de seguridad que deba instalar ella o sus subcontratas en los lugares de trabajo. Asimismo, velará porque su personal y el de sus subcontratas utilicen las prendas de protección personal y colectiva reglamentaria.

La empresa adjudicataria exonerará al Ayuntamiento de Pinto de toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pudiera sufrir su personal, o el de sus subcontratas y suministradores, o de cualquier empresa a la que, periódica o accidentalmente, haga intervenir en el desarrollo y ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Pinto podrá inspeccionar en todo momento y sin que ello signifique disminución de la responsabilidad de la empresa adjudicataria, los trabajos y

comprobar el cumplimiento y adecuación de las medidas de seguridad. En el ejercicio de este derecho, el Ayuntamiento de Pinto estará facultado para requerir a la empresa adjudicataria la adopción de determinadas medidas, dentro de los límites reglamentarios o de razonable previsión, que contribuyan a garantizar un nivel adecuado de seguridad según el tipo de trabajo o de riesgo. En el caso de que no se adoptasen tales medidas, el Ayuntamiento de Pinto podrá ordenar la suspensión de los trabajos hasta la adopción de las medidas de seguridad que considere adecuadas cuando, a su juicio, ocurran riesgos tales que aconsejen dicha suspensión.

Las repercusiones económicas que se derivan del cumplimiento de lo expresado anteriormente estarán incluidas en los precios del contrato y en ningún caso supondrá un costo extra para el Ayuntamiento de Pinto.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las normas medioambientales establecidas en la reglamentación vigente. Entre las prácticas a llevar a cabo, puede citarse:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías y residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames, contaminación del suelo arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado en almacén destinado únicamente a los residuos peligrosos.
- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Consumo de agua, energía y demás recursos necesarios para el desarrollo de los trabajos de una forma responsable y comprometida con el cuidado al medio ambiente.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

A lo largo de todo el proceso de ejecución de la instalación, como una vez terminada la misma, deberá cumplirse la normativa en vigor que le resulte de aplicación, particularmente:

- Ley 21/1992, de Industria y los Reales Decretos que modifiquen, corrijan, o desarrollen dicha Ley.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos que modifiquen, corrijan, o desarrollen dicha Ley.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y los Reales Decretos que modifiquen, corrijan, o desarrollen dicha Ley.



- Real Decreto 1495/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad en las máquinas.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1942/1993. Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Modificaciones, correcciones y desarrollos del mismo.
- Real Decreto 2267-2004. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Modificaciones, correcciones y desarrollos del mismo.
- Los equipos cumplirán la directiva 89/366/CEE de Compatibilidad Electromagnética.
- Toda aquella reglamentación vigente que sea de aplicación, a nivel comunitario, estatal, autonómico, o municipal.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente. Modificaciones, correcciones y desarrollos del mismo.
- Real Decreto 1314/97, de 1 de Agosto. Dicta disposiciones de aplicación de la Directiva 9516 CEE en vigor desde 01/08/99. Modificaciones, correcciones y desarrollos del mismo.
- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos. Modificaciones, correcciones y desarrollos del mismo.
- Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1985, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención. Modificaciones, correcciones y desarrollos del mismo.
- Norma UNE-EN 81-1 2001. Ascensores eléctricos
- Norma UNE EN 81-2 2001. Ascensores hidráulicos
- Directiva 1998/37/CEE, en vigor.
- Directiva 2006/42/CEE, en vigor.
- Orden 13235/2000, de 29 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, Dirección general de Industria, Energía y Minas, sobre inspecciones y corrección de deficiencias en ascensores.
- Ordenanza General de Protección del Medioambiente Urbano de Madrid.

4. DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de un año contado a partir de la formalización del mismo. Dicho contrato podrá prorrogarse por un año más de mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

5. PRESUPUESTO DE CONTRATO.

El presupuesto de contrato que servirá de base para la licitación asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000€) anuales, a la baja, más IVA.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

6.1. Importe baja económica (0 a 80 puntos), la oferta económica se ofertará expresada en forma de baja porcentual para el servicio de reparación, mantenimiento y conservación.

Se podrán considerar ofertas presuntamente desproporcionadas o temerarias y podrán ser desestimadas, en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando, concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando, concurriendo más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Se asignarán 80 puntos a la oferta de mayor baja y el resto se asignará proporcionalmente a la baja ofertada.

6.2. Mejoras sobre las instalaciones existentes hasta un máximo de 20 puntos. Se presentaran valoradas y no supondrán incremento adicional de la oferta económica.

Pinto, 19 de septiembre de 2013
El Ingeniero Técnico Municipal



Fdo. Manuel Falcó Monge

ANEXO I

INVENTARIO DE APARATOS ELEVADORES

Nº	EDIFICIO	TIPO APARATO	MARCA	Nº PARADAS	CARGA EN KG
1	CASA CONSISTORIAL	ASCENSOR HIDRAULICO	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	5	630
2	SERVICIOS TECNICOS	ASCENSOR ELECTRICO	ORONA SCDAD. COOP.	4	450
3	C.E.I.P. ISABEL LA CATOLICA	ASCENSOR SIN CUARTO DE MAQUINAS	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	3	450
4	CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA (HALL)	ASCENSOR HIDRAULICO	ORONA SCDAD. COOP.	3	525
5	CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA (INTERIOR)	ASCENSOR HIDRAULICO	ORONA SCDAD. COOP.	3	525
6	CONCEJALIA DE EDUCACION Y JUVENTUD (DRCHO)	ASCENSOR ELECTRICO	JARRE-ELEVA	5	480
7	CONCEJALIA DE EDUCACION Y JUVENTUD (IZQ)	ASCENSOR ELECTRICO	JARRE-ELEVA	5	480
8	C.E.I.P. EUROPA	ASCENSOR HIDRAULICO	EXCELSIOR	2	450
9	C.E.I.P. BUENOS AIRES	ASCENSOR HIDRAULICO	M.CASAS, S.A.	3	630
10	ESCUELA DE ADULTOS	ASCENSOR HIDRAULICO	FAIN ASCENSORES, S.A.	2	450
11	ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA ASUNCION	ASCENSOR HIDRAULICO	EXCELSIOR	2	450
12	ESCUELA DE DANZA	ASCENSOR ELECTRICO	FAIN ASCENSORES, S.A.	2	450
13	CENTRO INFANTA CRISTINA	ASCENSOR HIDRAULICO	INAPEL, S.A.	4	750
14	TEATRO FRANCISCO RABAL (ENTRADA)	ASCENSOR HIDRAULICO	DUPLEX ELEVACION, S.L.U.	4	450
15	TEATRO FRANCISCO RABAL (PALCO)	ASCENSOR HIDRAULICO	DUPLEX ELEVACION, S.L.U.	2	225
16	C.E.I.P. EL PRADO	ASCENSOR SIN CUARTO DE MAQUINAS	POLSA ZENER	2	630
17	PABELLON PRINCEPES DE ASTURIAS	ASCENSOR HIDRAULICO	ORONA SCDAD. COOP.	4	630
18	CENTRO DE MAYORES SANTA ROSA DE LIMA	ASCENSOR HIDRAULICO	SCHINDLER GIESA, S.A.	2	630
19	CASA DE LAS ASOCIACIONES	ASCENSOR SIN CUARTO DE MAQUINAS	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	3	450
20	CENTRO MUNICIPAL ROSARIO DE ACUÑA	ASCENSOR ELECTRICO	ORONA SCDAD. COOP.	3	450
21	POLIDEPORTIVO SANDRA AGUILAR	ASCENSOR ELECTRICO	KONE ELEVADORES, S.A.	4	450
22	C.E.I.P. LAS ARTES	ASCENSOR HIDRAULICO	GUILLERMO FABIAN, S.A.	2	450
23	BIBLIOTECA JAVIER LAPEÑA (BIBLIOTECA)	ASCENSOR SIN CUARTO DE MAQUINAS	SCHINDLER GIESA, S.A.	4	675
24	BIBLIOTECA JAVIER LAPEÑA (LUDOTECA)	ASCENSOR SIN CUARTO DE MAQUINAS	SCHINDLER GIESA, S.A.	2	675
25	EDIFICIO 32 VIVIENDAS	ASCENSOR SIN CUARTO DE MAQUINAS	KONE ELEVADORES, S.A.	5	480
26	TEATRO FRANCISCO RABAL	PLATAFORMA	DUPLEX ELEVACION, S.L.U.	-	-
27	CONCEJALIA BIENESTAR SOCIAL, FORMACION Y EMPLEO	PLATAFORMA	-	-	-
28	POLIDEPORTIVO SANDRA AGUILAR	DOS SALVAESCALERAS	KONE ELEVADORES, S.A.	-	-

ANEXO II

ACTUACIONES MINIMAS

OPERACIÓN	FRECUENCIA
Limpieza, lubricación, engrase de guías, poleas, cables y demás partes móviles de la instalación.	3 meses
Revisión del grupo tractor, motores eléctricos y acoplamientos.	3 meses
Revisión de todo tipo de elementos de seguridad tales como frenos, paracaídas, amortiguador de caídas, faldón guardapiés, limitador de velocidad, pesacargas y célula fotoeléctrica.	2 meses
Revisión de centrales, válvulas y accesorios de centrales, cilindros y pistones óleo-dinámicos.	3 meses
Niveles de aceite.	2 meses
Revisión de accesorios de elementos mecánicos de reducción, transmisión y cuelgue.	2 meses
Revisión de lámparas, tubos fluorescentes y equipos de encendido para alumbrado de cabina, hueco, cuarto de máquinas.	1 meses
Revisión de equipos autónomos de emergencia y señalización en cabina y cuarto de máquinas.	1 meses
Revisión de botoneras de cabina y pisos.	1 meses
Revisión del sistema de cierre de puertas automáticos, semiautomáticos y manuales.	1 meses
Revisión de aparatación eléctrica como contactores, relés, finales de carrera, térmicos, temporizadores, interruptores, fusibles, automáticos y cuadros de maniobra.	2 meses
Comprobación de ruidos, rozamientos y holgura de máquinas.	2 meses
Limpieza de foso y cuarto de máquinas.	4 meses

ANEXO III

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su marco de desarrollo.

El Ayuntamiento será, en todo caso, ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole que, de las mismas, pueda derivarse.

La empresa adjudicataria será responsable ante la Administración Laboral y los Tribunales de Justicia de los posibles accidentes que le pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en los centros de trabajo objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Pinto, ejercerá las funciones de control e inspección que considere convenientes para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria designará a una persona suficientemente cualificada y con experiencia que actúe como delegado y sirva de interlocutor con el personal del Ayuntamiento de Pinto responsable del contrato, ante el que deberá justificar la marcha de los trabajos incluidos en la prestación, su programación, ejecución y anotación, así como de la actuación del resto de personal de la empresa que interviene en los mismos, comprometiéndose a cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que en materia de coordinación de actividades empresariales le sean facilitadas por el Ayuntamiento de Pinto; así como asistir a cuantas reuniones para la coordinación de actividades empresariales en las que sea requerido.

Serán por cuenta la empresa adjudicataria la señalización, el balizamiento y la limpieza de las zonas de trabajo, así como los materiales y medios para realizarlo, y la gestión de los residuos que produzca, cumpliendo en todo momento con la legislación que en materia medioambiental sea de aplicación.

En ningún caso se trabajará si existe riesgo o posibilidad de caída o proyección de objetos, herramientas, piezas, placas de falso techo, etc., sobre personal y visitantes que puedan estar presentes en las instalaciones del Ayuntamiento de Pinto, debiendo

acordonarse previamente la zona de trabajo estableciendo las medidas de protección adecuadas y suficientes en cada caso.

Si ello no fuera posible se notificará al responsable del contrato del Ayuntamiento de Pinto, para que se den las instrucciones al respecto (realización del servicio en otro horario).

La empresa adjudicataria reconoce su obligación de comunicar puntualmente al Ayuntamiento de Pinto, cualquier incidente o accidente (con baja o sin baja) que ocurra durante el desarrollo de los trabajos contratados, tanto de su personal como del personal que subcontrate para la ejecución de los trabajos; así como de cualquier situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto a terceros. Esta comunicación se efectuará de forma inmediata en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la seguridad o la salud de los trabajadores y/o usuarios presentes en las instalaciones titularidad del Ayuntamiento de Pinto.

La empresa adjudicataria se compromete a informar sobre la realización de cuantas actividades puedan incidir en la valoración de los riesgos existentes en los centros de trabajo, añadir un riesgo más, o que puedan tener algún tipo de repercusión o incidencia sobre las instalaciones o actividades realizadas en dichos centros.

La empresa adjudicataria y con carácter previo al inicio de los trabajos, realizará la correspondiente evaluación de riesgos de los trabajos objeto del contrato, y la planificación de las medidas preventivas adoptadas para evitar o disminuir los riesgos detectados, conforme a los principios de actuación preventiva establecidos en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y su marco de desarrollo. Esta evaluación se ajustará y se revisará conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad de la empresa adjudicataria genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de la actividad o cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos o cuando se haya producido una situación de emergencia.

Queda prohibida la subcontratación total o parcial sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Pinto. En los casos en los que se autorice la subcontratación, el Adjudicatario se hace responsable de transmitir a los subcontratistas, los requisitos de seguridad y salud establecidos, los procedimientos de actuación en caso de emergencia, garantizando que se apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva recogidos en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de los trabajos, exigiendo y vigilando el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales que le sea de aplicación.

La empresa adjudicataria deberá acreditar, mediante declaración responsable o certificación realizada al efecto, en el momento del inicio de la prestación al responsable del contrato por parte del Ayuntamiento de Pinto:

- Que dispone de una modalidad preventiva acorde a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Que dispone de un Plan de Prevención, como instrumento para la integración de la actividad preventiva en la empresa.
- Que ha procedido a realizar la Evaluación de Riesgos de los trabajos objeto del contrato, incluyendo las tareas específicas que deban realizarse para la prestación del servicio contratado, y que ha planificado la acción preventiva en referencia a éstos.
- Que ha establecido las medidas de emergencia y de primeros auxilios adecuadas durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- Que los trabajadores que prestarán el servicio contratado disponen de la correspondiente formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que puede acreditar que los trabajadores que utilicen máquinas o que deban operar en instalaciones que específicamente requieran una formación o capacitación para manipularlas, están en condiciones de presentar, en cualquier momento, la documentación que lo acredite, o que disponen de las licencias o carnés profesionales en vigor, conforme a la reglamentación aplicable.
- Que a los trabajadores que prestaran el servicio contratado han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios para la ejecución del trabajo, estando informados y formados sobre su correcto uso y mantenimiento.
- Que los trabajadores que prestaran el servicio contratado se les ha garantizado la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo y disponen del certificado de aptitud adecuado para el desarrollo de los trabajos contratados.
- Que los equipos de trabajo que vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos cumplen con la normativa vigente y disponen de las certificaciones necesarias.
- Que se compromete a informar al Ayuntamiento de Pinto de todo incidente o accidente que se produzca durante la prestación del servicio.
- Que se compromete a proporcionar cualquier información que pueda considerarse relevante para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- Que dispone de la documentación que avale lo anteriormente declarado y que, en caso de requerirse, autoriza al Ayuntamiento de Pinto a su consulta.

La empresa adjudicataria se compromete a asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 32bis de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sobre el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular el Ayuntamiento de Pinto, la empresa adjudicataria se compromete a cumplir y hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- Realizar todas las acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgo o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes al Ayuntamiento de Pinto como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios de los centros.
- Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo inherente o derivado, que proceda de la actividad de la empresa adjudicataria o de las empresas contratadas o subcontratadas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá informar y formar adecuadamente a los trabajadores que de ella dependen, de los riesgos específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento de Pinto en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de los contratistas y subcontratistas, trabajadores de las empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para la empresa adjudicataria, trabajen en el centro de trabajo de titularidad del Ayuntamiento de Pinto.

La documentación generada en cumplimiento de cuanto se detalla anteriormente, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria para realizar la adecuada coordinación de actividades empresariales (art. 24 de la Ley 31/95 y RD 171/2004), se presentará al Ayuntamiento de Pinto, al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos, y como requerimiento previo a la formalización del contrato administrativo, pasando a formar parte del mismo.